DGEN02.003.2

FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP
Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14156515561063666171**

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
33256Y/2022 **Ofertas de empleo y selección FMCEUP**	**EXPEDIENTE PARA LA ELABORACION DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE DIRECTOR/A DE PROGRAMAS AREA MUSEOS DE BELLAS ARTES Y SALAS DE EXPOSICIONES DEL CENTRO DE CULTURA ANTIGUO INSTITUTO**
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: **01016141** Fecha Emisor: **13/10/2022**	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

SECRETARÍA GENERAL
--Este documento ha sido firmado electrónicamente a través de una actuación administrativa automatizada cuya aplicación en este procedimiento ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía--
13 de octubre de 2022

FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIV. POPULAR
CALLE JOVELLANOS, 21 CTO CUL ANTIGUO INSTITUTO
33201 GIJON
ASTURIAS

CDECUL

FC/00000002/0001/000002432

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

En virtud de lo acordado por la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, le comunico la siguiente Resolución, dictada en la fecha que se expresa:

Fecha Resolución 13 de octubre de 2022

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Por Acuerdo de Junta Rectora de 22 de febrero de 2022, se acordó la aprobación de la convocatoria para la elaboración de una bolsa de personal laboral temporal de Directores/as de Programas para el área de museos de Bellas Artes y de las Salas de exposiciones del Centro de Cultura Antiguo Instituto de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular(A1) así como la aprobación de las bases de selección.

SEGUNDO: De conformidad con las citadas bases, por Resolución de Presidencia de 11 de abril de 2022, se aprobaron las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as en las pruebas de selección a llevar a cabo para la elaboración de una bolsa de trabajo temporal en la categoría de Directores/as de Programas para el área de museos de Bellas Artes y de las Salas de exposiciones del Centro de Cultura Antiguo Instituto de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular(A1), estableciéndose el correspondiente plazo de alegaciones de 10 días hábiles , desde el día 11 de julio de 2022 al 22 de julio de 2022.

TERCERO: Finalizado el mencionado último plazo, estudiadas las alegaciones presentadas y hechas las rectificaciones oportunas, procede ahora aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo.

CUARTO: La pruebas selectivas se llevarán a cabo por un Tribunal Calificador cuya composición se ajusta a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, constituido por un número impar de miembros, cinco, señalándose en cada caso el mismo número de miembros suplentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: De conformidad con la Base General sexta de las que rigen la convocatoria, procede elevar a definitivas las listas de aspirantes una vez finalizado el plazo concedido al efecto de 10 días hábiles a los efectos de reclamar contra las mismas por las personas interesadas, decayendo en sus derechos e intereses legítimos quienes en el mencionado plazo no hayan presentado la correspondiente reclamación, siendo excluidas del proceso selectivo según corresponda. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de las listas definitivas, incluso durante la celebración de las pruebas, se advirtiera en las solicitudes de los /las aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

SEGUNDO: El artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie**.**

TERCERO: La Base Séptima , de las citadas bases que rigen la convocatoria, establece que la composición del Tribunal será predominantemente técnica, y su funcionamiento debe garantizar la imparcialidad de sus miembros así como su idoneidad y profesionalidad en cuanto al conocimiento del contenido funcional de la plaza a seleccionar, de las técnicas y habilidades específicas de selección de personal y de las materias objeto de las pruebas. Los/as miembros del órgano de selección habrán de pertenecer al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal, indefinido no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. Tampoco podrán formar parte de estos órganos, las personas que hayan ejercido actividad de preparación de aspirantes para el ingreso en el empleo público en los últimos cinco años. El Tribunal estará constituido por cinco miembros y sus respectivos suplentes. La composición del Tribunal atenderá al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del/la presidente/a del Tribunal.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos que rigen esta Fundación, corresponde a la Presidencia resolver sobre el presente asunto.

VISTO el expediente de razón, la Presidencia RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de trabajo temporal en la categoría de Directores/as de Programas para el área de museos de Bellas Artes y de las Salas de exposiciones del Centro de Cultura Antiguo Instituto de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular(A1), con indicación de las causas de exclusión, que figuran el siguiente enlace: LISTADO DEFINITIVO.

SEGUNDO: Nombrar el siguiente Tribunal de selección para la elaboración de una bolsa de trabajo temporal en la categoríade Directores/as de Programas para el área de museos de Bellas Artes y de las Salas de exposiciones del Centro de Cultura Antiguo Instituto de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular(A1):

Presidente/a: Dña. Lucía Maximina Peláez Tremols, Directora de Museos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o suplente Dña. Ana Gago Rodríguez , Directora de Programas de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular de Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Vocal Primero: D. Javier González Santos, Profesor Titular en el área de Historia del Arte de la Universidad de Oviedo o suplente Dña. Natalia Tielve García, Profesora Titular en el área de Historia del Arte de la Universidad de Oviedo.

Vocal Segundo: Dña. Yayoi Kawamura Kawamura, Profesora Titular en el área de Historia del Arte de la Universidad de Oviedo o suplente Dña. Isabel Ruiz de la Peña, Profesora Titular en el área de Historia del Arte de la Universidad de Oviedo

Vocal Tercero: D. Joaquín López Álvarez, Director de Museos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o suplente Juan Alfonso Fernández García, Director de Museos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Secretaria: Dña. Julia María Quirós Vigil, Técnica de Administración General de Entidad Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o suplente Dña. Salomé González García, Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón**.**

TERCERO: Las personas interesadas podrán presentar recusación contra cualquiera de los miembros del Tribunal, debiendo estos abstenerse de actual si en ellos concurre alguna de las circunstancias previstas legalmente y en concreto las del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico y tramitando la abstención en la forma prevista legalmente, incluso durante la celebración de las pruebas**.**

CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, para general conocimiento.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, puede interponer ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón, el recurso de alzada regulado en los artículos 121 y 122 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Interpuesto el recurso si transcurre el plazo de tres meses sin que le haya notificada resolución expresa del recurso, se podrá entender desestimado el recurso salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la misma norma. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. Si se trata de uno de los sujetos obligados recogidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015 el recurso ha de presentarse por medios electrónicos salvo lo establecido en la disposición transitoria tercera de la misma.